



La salud
es de todos

Minsalud

Comunicado DAB No 4000-4113-2020

PARA: Gobernadores(as), Alcaldes(as), Secretarios de Salud y Entidades Territoriales de Salud (ETS) del Orden Departamental, Distrital y Municipal de categoría: Especial, 1, 2 y 3.

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas

ASUNTO: Solicitud de Inspección, Vigilancia y Control sobre la carne y productos cárnicos comestibles a Operadores y demás actores del Programa de Alimentación Escolar PAE

FECHA: 25 de septiembre de 2020

Dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control que realiza las Entidades Territoriales de Salud a todos los sujetos que almacenen, distribuyen, transportan, comercializan y preparan alimentos y bebidas, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007, se encuentra la verificación del origen (fabricantes, procesadores, empaques, y demás) de todos los productos, asegurando que estos provengan de establecimientos inscritos y vigilados por las autoridades sanitarias correspondientes.

La carne y productos cárnicos comestibles son productos considerados de alto riesgo en salud pública, por lo que es necesario asegurar la inocuidad de estos productos, para ello la carne y productos cárnicos comestibles debe provenir de plantas de beneficio, despostes, despreses o acondicionadores inscritos y autorizados por el Invima, o de establecimientos de almacenamiento y distribución de carne y productos cárnicos comestibles inscritos y autorizados por Entidades Territoriales de Salud (ETS) del Orden Departamental, Distrital y Municipal de categoría: Especial, 1, 2 y 3 de la jurisdicción donde estén ubicados los establecimientos. En todo caso a lo largo de toda la cadena de comercialización y consumo se debe garantizar que la carne y productos cárnicos comestibles provenga de plantas de beneficio animal autorizadas por el Invima y cada tipo de establecimiento debe dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normatividad sanitaria conforme al Decreto 1500 de 2007 y reglamentarios.

Los establecimientos autorizados por las autoridades sanitarias bajo Decreto 1500 de 2007, que se dedican a las actividades de beneficio, desprese, desposte, acondicionamiento, almacenamiento, distribución, transporte y expendio de carne y productos cárnicos comestibles, deben asegurar que los procesos que llevan a cabo y los productos que entregan cumplen la reglamentación sanitaria vigente, considerando la responsabilidad

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

legal que asumen estos establecimientos y que está indicado en el artículo 5 del Decreto 1500 de 2007:

ARTÍCULO 5o. Responsabilidades de los establecimientos y del transporte de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos. Todo establecimiento que desarrolle actividades de beneficio, desposte, desprese, almacenamiento, expendio y el transporte de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, será responsable del cumplimiento de los requisitos sanitarios contenidos en el presente decreto, sus actos reglamentarios y de las disposiciones ambientales vigentes.

La Resolución 2019055962 de 2019 tiene como objeto en el artículo primero lo siguiente:

(...) adoptar el uso de la guía de transporte y destino de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio animal, desposte, desprese, acondicionamiento, establecimientos de almacenamiento y/o distribución e importadores, como mecanismo para identificar y controlar la procedencia de la misma

Por tanto, es responsabilidad de las Entidades Territoriales de Salud (EST), en el marco de sus actividades de IVC, verificar que todo establecimiento de su competencia presente las guías de transporte y destino de la carne y productos cárnicos comestibles y la información que este documento relacione sea coherente frente a especies, volúmenes y cantidades de producto.

Es importante resaltar lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 8 de la Resolución 2019055962 de 2019, que establece lo siguiente:

Si la Entidad Territorial de Salud evidencia que el establecimiento no está dando cumplimiento a la expedición de las guías de transporte y destino de la carne podrá imponer las medidas sanitarias de seguridad y reportara al Invima cuando el establecimiento que incumple es competencia de este Instituto, con el fin de aplicar las medidas sanitarias de seguridad a las que haya lugar.

Esta verificación incluye los establecimientos que se encuentran inmersos en el programa de alimentación escolar (PAE), el cual, de acuerdo a la Resolución 1229 de 2013, estableció necesario priorizar las actividades de inspección, vigilancia y control en aquellos sectores de mayor riesgo, tal como lo es el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Por tanto, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima solicita respetuosamente fortalecer estas verificaciones dentro de sus actividades de Inspección, Vigilancia y Control sobre los operadores y demás actores inmersos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en lo correspondiente al almacenamiento, distribución, transporte y/o preparación de la carne y/o productos cárnicos comestibles, los cuales deben asegurar el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co





Esta solicitud se realiza debido a situaciones de ilegalidad que se han identificado en algunas regiones del país, donde se ha indicado el suministro dentro del programa de alimentación escolar PAE, de carne y/o productos cárnicos comestibles que no provienen de establecimientos autorizados, poniendo en alto riesgo la salud pública de la población que atiende este programa social.

En la ejecución de estas actividades, podrán articular y coordinar con el Invima en lo referente a nuestras competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007, así mismo, sobre cualquier línea técnica y normativa que requieran aplicar. A su vez, es requerido coordinar las actividades con las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas dispuestos a nivel nacional en el desarrollo del programa PAE.

En caso de encontrarse irregularidades e incumplimientos a la normatividad sanitaria, es necesario la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad que dé a lugar en el marco de la Ley.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME

Director de Alimentos y Bebidas

Proyecto: Cristian Monsalve - Javier Rodriguez

Revisó: Alba Rocio Jiménez *AR*
Luis Enrique Osuna *LO*

